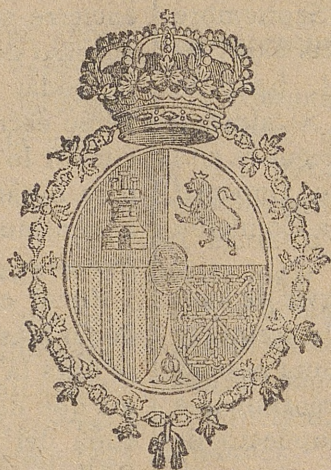


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 24 de Agosto de 1926).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.902

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio en solicitud de autorización para la remesa de cartuchos de salón, juntamente con las pistolas que llevan como aditamento un tubo reductor, por la dificultad que existe de encontrar en el comercio los referidos cartuchos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como caso no previsto en el Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se autorice exclusivamente a los fabricantes de armas y comerciantes autorizados para la expedición de municiones, la remesa de los cartuchos de cuatro milímetros llamados de salón, juntamente con aquellas pistolas que como aditamento llevan un tubo reductor, que tiene por objeto el adiestramiento al tiro al blanco, previo el oportuno permiso de la Dirección general de Seguridad y Gobiernos

civiles y comprobación de las Intervenciones de armas de la Guardia civil.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1926.—*Martínez Anido*.

Señores Gobernadores civiles de provincia, militar del Campo de Gibraltar y Directores generales de la Guardia civil y Seguridad.

(*Gaceta* del 18 de Agosto de 1926)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.931

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura y Montes, por telegrama de fecha 21 de los corrientes, me llama la atención sobre disposición transitoria que acompaña a instrucción reglamentaria para ejercicio protectorado del Gobierno en las Instituciones y Fundaciones benéfico-docentes particulares de enseñanza agrícola pecuaria o minera aprobado en 20 de Julio último y publicado en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente, para que sea insertada en este «Boletín Oficial», con el fin de que las Instituciones a que la instrucción afecta, cumplan lo preceptuado, encareciéndome que yo por mis medios y órdenes

contribuya a hacer efectiva la aludida disposición. A tal efecto, invito y llamo la atención de cuantos estén interesados, para que dentro de los plazos que se fijan en la disposición transitoria que a continuación se copia, se atengan a lo que se ordena.

Valladolid, 23 de Agosto de 1926.

El Gobernador civil,

José Más y del Rivero

«DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el término de dos meses de la publicación de estas Instrucciones, las Juntas de Patronos o representantes legítimos de Instituciones y Fundaciones benéfico-docentes particulares de enseñanza agrícola, pecuaria o minera, si ya no lo hubieren hecho, remitirán a la Dirección general de Agricultura y Montes del Ministerio de Fomento o, en su caso, a la Sección de Minas los títulos de fundación y propiedad de las Instituciones y Fundaciones que tengan a su cargo y el Reglamento por que se rigen, y convertirán los valores que constituyen el capital de las mismas en inscripciones intransferibles de la Deuda pública o en acciones, también inalienables, del Banco de España a nombre de las mismas, e inscribirán también a nombre de la Fundación, en el Registro de la Propiedad correspondiente, los bienes inmuebles pertenecientes a las mismas».

Núm. 3.907

Gobierno militar de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR

El Director general de Instrucción y Administración, Negociado Central del Ministerio de la Guerra, en escrito de 12 del actual, dice al Excmo. señor Capitán General de la región, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 6 del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial* de este Ministerio, número 175, sobre concurso extraordinario para cubrir 402 plazas de celadores de telégrafos vacantes y 30 de aspirantes para que las que de dicha clase vayan ocurriendo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Por las autoridades regionales de Baleares, Canarias y Africa, será designado con la anticipación necesaria el personal médico militar que con arreglo a las instrucciones que se citan para el referido concurso, deban reconocer a los solicitantes que resulten propuestos por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, en virtud de la prelación determinada en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre del año próximo pasado, de los cuales se publicará la oportuna relación en la *Gaceta de Madrid* de 25 de Septiembre próximo venidero y *Diario Oficial* correspondiente a este Ministerio. Los que del men-

cionado reconocimiento resulten útiles y deban por tanto concurrir al examen teórico práctico que también se expresa en dichas instrucciones y se hallen comprendidos en las condiciones 2.^a y 3.^a del artículo 19 del Reglamento para la aplicación del referido Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, aprobado por Real orden circular de 22 de Enero último, apéndice número 1 de la *Colección legislativa* del corriente año o que por su situación tenga a ello derecho; harán los viajes necesarios de ida y regreso a sus destinos por cuenta del Estado, para lo cual les será facilitado el correspondiente pasaporte y, por último, se encarecerá a los respectivos Jefes de los Cuerpos, centros y dependencias que se preste la mayor atención y actividad al curso y expedición de instancias y documentos relacionados con el concurso de referencia, a fin de facilitar la labor de dicha Junta y en evitación de perjuicios a los interesados.

De Real orden comunicada por el Excmo. señor Ministro de la Guerra, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, por lo que respecta a la jurisdicción de su mando».—El General Gobernador militar, *Emilio Fernández Pérez*.

Núm. 3.922

Audiencia Territorial de Valladolid.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El Tribunal pleno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

Juez del distrito de la Audiencia de Valladolid, don Juan Cipriano Fernández Gallego.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 9.^o del Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Valladolid, 21 de Agosto de 1926.—P. A. del T. P., El Secretario de Gobierno, *José Anguita Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.936

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión permanente los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, la pavimentación de las calzadas de las calles de Esperería, Corrillo, Cebadería, Manzana y Mendizábal, tendrá lugar

dicho acto a las doce de la mañana del día 22 de Septiembre próximo, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor Concejal en representación de la Comisión permanente.

El tipo que ha de servir de base a la subasta, es el de treinta y cuatro mil quinientas una pesetas con sesenta y seis céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en la calle de....., número....., se comprometo a ejecutar las obras de pavimentación de las calzadas de las calles de Esperería, Corrillo, Cebadería, Manzana y Mendizábal, conforme a los pliegos de condiciones al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de (tanto en letra) por ciento en los precios señalados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de mil setecientos veinticinco pesetas con ocho céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Decreto-ley de 8 de Marzo y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, y para tomar parte en la misma, podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría general del Ayuntamiento (Negociado de Obras).

A todo pliego de proposición, que se extenderá en papel de la clase octava, deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho en todos y

en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de..... y a continuación el objeto de la misma.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley, o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones relativas al retiro obrero obligatorio.

Los letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del citado Reglamento, son los señores Abogados Consistoriales don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero.

Todos los gastos que ocasione el expediente, que se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría general (Negociado de Obras), serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 23 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 3.913

Aldealbar

Habiéndose recibido en esta Presidencia las relaciones de características catastrales comprensivas de los polígonos en que se halla dividido este término municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría, por un plazo de treinta días, para que todos los terratenientes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y sean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aldealbar, 19 de Agosto de 1926.—El Presidente, *Cecilio Gómez*.

Núm. 3.927

Castrejón

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento, se anuncia para su pro-

visión en propiedad, con el sueldo anual de seiscientas pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrejón, a 19 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *José Olivari*.

Núm. 3.918

Herrín de Campos

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Junio último y de las facultades que la misma concede, tiene acordado adaptar al presupuesto aprobado para 1926-27 el servicio económico del segundo semestre de 1926, o sea desde 1.^o del actual a 31 de Diciembre próximo, reduciendo sus cifras al 50 por 100, con aquellas alteraciones complementarias que fueren necesarias.

Herrín de Campos, a 17 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *Angel Giralda*.

Núm. 3.923

Santovenia de Pisuerga

Terminada por esta Junta pericial la relación nominativa de los aumentos prescriptos por Real decreto-ley de 25 de Junio último, y demás cantidades a percibir en el segundo trimestre del ejercicio económico del segundo semestre de 1926, de la riqueza territorial rústica de este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado que sea este plazo no será admitida ninguna.

Santovenia de Pisuerga, 19 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *Anastasio Baruque*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Renedo de Esgueva.

Núm. 3.910

Simancas

En poder del vecino de esta villa, *Juan Sánchez Alvarez*, se encuentra depositada, por orden de esta Alcaldía, una maleta encontrada abandonada en la tarde del día de ayer, en la carretera de

Valladolid a Salamanca, en la jurisdicción de este término.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento y pueda ser entregada a la persona que justifique ser de su pertenencia.

Simancas, a 20 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Mariano Hernández.

Núm. 3.911

Simancas

Por orden de esta Alcaldía se halla depositada en el domicilio del vecino de esta localidad, Pedro San José Aparicio, una borrica encontrada extraviada en este término municipal, cuyas señas al final se expresan.

Lo que se hace saber por el presente para que llegue a noticia de su dueño y pase a recogerla, previo abono de gastos de manutención y depósito.

Simancas, a 20 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Mariano Hernández.

Señas de la caballería

Una borrica, de unos tres años aproximadamente, pelo cardino oscuro, biesa de la mano derecha y con una raya negra en la cruz.

Núm. 3.912

Valdearcos de la Vega

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término municipal, correspondientes al primer trimestre del ejercicio semestral de 1926, tendrá lugar el día 28 de los corrientes, durante las horas de nueve a quince, en la Casa Consistorial por el Recaudador municipal don Florencio Bombín Granado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, a fin de que no incurran en el apremio que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Valdearcos de la Vega, a 19 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Félix Mínguez.

Núm. 3.876

VILLALÓN DE CAMPOS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Trigo	Q. m.	47	45'50	»	1'50
Harina	»	60	60	»	»
Terocerilla	»	42	35	»	7
Comidilla (cuarta)	»	28	25	»	3
Salvado gordo	»	29	21	»	8
Aceite fino	Kilo	2'25	2'80	0'55	»
Idem corriente	»	2'10	2'50	0'40	»
Jabón «Muro»	»	2'10	2	»	0'10
Idem pinta azul	»	0'70	0'70	»	»
Arroz bomba	»	1'30	1'30	»	»
Idem corriente	»	0'90	0'90	»	»
Patatas	»	0'30	0'35	0'05	»
Bacalao	»	2'50	2	»	0'50
Alubias	»	1'20	0'90	»	0'30
Garbanzos	»	2	1'30	»	0'70
Tocino	»	3	3	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Idem Pilé	»	1'80	1'80	»	»
Huevos	Docena	2'50	2'50	»	»
Leche de vaca	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca (c/hueso)	Kilo	3'10	3'10	»	»
Idem chuletas	»	4'30	4'30	»	»
Idem de ternera	»	4	4	»	»
Idem de cordero	»	3	3	»	»
Sal	»	0'15	0'15	»	»
Pimiento	»	4	3'50	»	0'50
Café	»	10	10	»	»

Villalón de Campos, a 17 de Agosto de 1926.—El Alcalde accidental, Delfín Monge.—El Secretario, Teógenes Pardo.

Núm. 3.926

Villavicencio de los Caballeros

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al primer trimestre del ejercicio semestral de 1926, tendrá lugar durante los días 28 y 29 del actual, durante las horas reglamentarias, en la Casa Consistorial, por el Recaudador de este Municipio, don Isidoro García Fernández.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Villavicencio de los Caballeros, 21 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Luis Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.952

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a dos de Agosto de mil novecientos veintiséis; el señor don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante la Sociedad Mercantil regular colectiva de esta plaza «La Cal y González», representada por Procurador don Eusebio Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Luis Sáinz Montero, y de otra, como demandado, don Alejandro Paisa Torres, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Medina del Campo, sin representación, estando declarado en rebeldía, sobre pago de siete mil quinientas cuarenta y tres pesetas cincuenta y siete céntimos de principal, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago a la Sociedad «La Cal y González», de la cantidad de siete mil quinientas cuarenta y tres pesetas cincuenta y siete céntimos de principal, interés del cinco por

ciento anual desde el doce de Julio último, fecha de la presentación de la demanda, que adeuda don Alejandro Paisa Torres, a quien impongo las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía del demandado, se notificará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, en primera instancia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Gallo.

Y mediante hallarse declarado y constituido en rebeldía el demandado don Alejandro Paisa Torres, se le notificará esta sentencia por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

o en Valladolid, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiséis.—Alejandro Gallo.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán,

188

Núm. 3.920

VALLADOLID.—PLAZA

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que por auto de esta fecha ha sido mantenida la insolvencia provisional del comerciante de esta plaza, don Severiano Soria Izquierdo, declarándole en suspensión de pagos, y se convoca a Junta general de acreedores, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos del próximo mes de Octubre, a las diez de su mañana.

Lo que se hace público a los efectos legales.

o en Valladolid, a diez y siete de Agosto de mil novecientos veintiséis.—Emilio Doral.—El Secretario, P. D., Patricio

189

Núm. 3.919

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Los hijos de Isidro Toquero Muñoz, llamados Andrés, Mariano y Ladislada Muñoz Alvarez, comparecerán, en término quinto día, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza, Secretaría del Licenciado del Río, para instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por muerte, instruida por dicho Juzgado bajo el número 138 de 1926.



Juzgados municipales

Núm. 3.921

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 378 del corriente año, por amenazas contra Manuel Carrascal Trofeso, de 63 años, soltero, jornalero, y un tal Santos, cuyas demás circunstancias se ignoran, cuyo hecho tuvo lugar en la Plaza del Val, el día trece del actual, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresados Manuel Carrascal Trofeso y un tal Santos, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como el domicilio de ambos, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes y hora de las diez y ocho, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintiséis. —El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.935

Comandancia de la Guardia civil de Valladolid

ANUNCIO

El día 5 de Septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-Cuartel, Fabioneli, número 1, la venta en pública subasta por pujas a la llana de las escopetas recogidas por la fuerza de este Instituto a infractores a la vigente Ley de Caza, pudiendo únicamente tomar parte en ella los comerciantes que estén legalmente autorizados para ello y los particulares que presenten licencia de caza.

También se subasta en igual forma, un lote de hachas recogidas a infractores de la Ley de

Montes, casquillos de pistola y varios artefactos de pesca.

Valladolid, 23 de Agosto de 1926.—El Teniente Coronel primer Jefe.—*Antonio Lorenzo Rodríguez.*

Núm. 3.840

Don Cecilio Carrascal Castrodaza, Agente general ejecutivo, encargado de la recaudación de Pósitos de la provincia.

Certifico: Que en el expediente general de apremio por débitos al Pósito de Cogeces del Monte, y en virtud de insolvencia de los deudores don José Sanz Pimentel, don Cástor Hernández del Val, don Santos Herranz, don Santos Arribas, don Santiago Hernando, don Mariano Andrés, don Lucio del Val, don Luis Sacristán, don Patricio Salazar, don Julián Herguedas y don José Velasco Sinova, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo transcurrido con exceso el plazo o tiempo marcado en la providencia del señor Jefe de la Sección, por la que se declaraba responsables subsidiarios de las cantidades que de los anteriores resultaron fallidas en los años 1880, 1882, 1884, 1887, 1888, 1890, 1891 y 1902, a los señores Concejales que concedieron estos préstamos sin las debidas garantías, no obstante la notificación que a los mismos se ordenaba hiciera el Alcalde de dicha población, aún no se ha hecho efectiva la deuda; quedan automáticamente incursos y entran en el único grado de apremio, consistente en un cinco por ciento más sobre la cantidad que se les declaró responsables, cuya totalidad ingresarán en arcas del Pósito de dicha villa, en el plazo de ocho días, pues de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes de mencionados ex concejales responsables subsidiarios.

Lo que notifico a los interesados, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, cuya providencia será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de la vigente instrucción de apremios.

Valladolid, diez y seis de Agosto de mil novecientos veintiséis. —*Cecilio E. Carrascal.*

Núm. 3.904

Recaudación de Contribuciones de la 2.ª zona de Peñafiel.

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación y pueblo de Cogeces del Monte,

contra varios deudores por Contribución rústica, han sido embargadas, como de su propiedad, las fincas que a continuación se describen:

Deudor, don Tiburcio Herguedas Niño.

Débito principal, 17 pesetas 82 céntimos; recargos, costas y gastos, 9 pesetas 50 céntimos.

Finca embargada.—Una tierra en el término municipal de Cogeces del Monte y pago del Corral de Carroyo, de cabida de obrada y media, que linda Oriente, Eustaquio Andrés; Mediodía, Timoteo Vela; Poniente y Norte, Régulo Sacristán.

Deudor, don Segundo García Gómez.

Débito principal, 259 pesetas 10 céntimos; recargos, costas y gastos, 80 pesetas.

Finca embargada.—Una tierra en el término municipal de Cogeces del Monte y pago del Azafranal, de cabida de cinco obradas, que linda Oriente y Norte, don Fausto Cayuela y don Ildefonso Barroso; Mediodía, camino, que de la Armedilla atraviesa al de Palazuelos, y Poniente, dicho camino de la Armedilla.

Y como quiera que se ignora donde se encuentran expresados deudores o sus herederos, se les requiere por medio del presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en la base 15 del artículo 3.º del Real decreto de dos de Marzo último, para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial», comparezcan en el expediente ejecutivo que contra dichos deudores se sigue, o señalen domicilio o representante, bajo apercibimiento que de no verificarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Cogeces del Monte, 3 de Agosto de 1926.—El Recaudador, *Ignacio Rojo.*

Núm. 3.905

Recaudación de Contribuciones de la 2.ª zona de Peñafiel.

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Montemayor, contra varios deudores, por contribución rústica, han sido embargadas como de su propiedad, las fincas que a continuación se describen:

Deudor: Don Segundo García Gómez.

Débito principal, 37 pesetas 73 céntimos; recargos, costas y gastos, 15 pesetas.

Finca embargada.—Una tierra en el término municipal de Montemayor y pago del camino de Valladolid, de cabida de una obrada y cien estadales, que linda Oriente, Gabriela Fernández; Mediodía, herederos de Marcelino García; Poniente, Benito Sanz, y Norte, Arroyo.

Deudor: Don Román del Olmo Guadarrama.

Débito principal, 46 pesetas 99 céntimos; recargos, costas y gastos, 16 pesetas.

Finca embargada.—Una tierra en dicho término municipal de Montemayor, al pago de las Adoberas, de cabida de una cuarta de obrada; linda Oriente, Julián del Olmo; Mediodía, Arroyo; Poniente, Cipriano Sanz, y Norte, camino de San Gil.

Y como quiera que se ignora donde se encuentran expresados deudores o sus herederos, se les requiere por medio del presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en la base 15 del artículo 3.º del Real decreto de dos de Marzo último, para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» comparezcan en el expediente ejecutivo que contra dichos deudores se sigue, o señalen domicilio o representante, bajo apercibimiento que de no verificarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Montemayor, tres de Agosto de 1926.—El Recaudador, *Ignacio Rojo.*

ANUNCIOS NO OFICIALES

Travío ha sido recogida, a la Alcaldía, una pollina de señas siguientes: alzada un metro diez centímetros, pelo castaño, edad cerrada, se halla herrada de las manos, y tiene una cinta de pelo blanco en el lomo efecto de señales del aparejo.

Villalba de los Alcores, 21 de Agosto de 1926.—El Alcalde, *Demetrio Alvarez.*

190

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial

